

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR  
SECCIÓN: SRÍA. GRAL. DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS  
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, AMP. IND. AD.: 478/2022.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, EFECTUADA EL VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis, reunidos en la Sala de Plenos de la Sala Superior, sito en Calle Belice S/N, colonia La Cinca, en esta ciudad capital, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS** Magistradas y Magistrados de la Sala Superior; ante la presencia de la **C. MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de fecha **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
- 2.- Apertura de la sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Conocer del oficio **1395/2026**, recibido en la Oficialía de Partes de la Sala Superior de este Tribunal el once de febrero del actual, por medio del cual el **Juzgado Primero de Distrito en el Estado**, con residencia en esta Ciudad Capital,

requiere a esta Sala Superior para que, en un término de diez días hábiles, siguiente a la notificación del presente auto: "1. Una vez devuelto el despacho 16/2026 por el Magistrado de la Sala regional con residencia en Tlapa de Comonfort, Guerrero, remita las constancias de notificación realizadas a las partes del auto de trece de enero de dos mil veintiséis dictado en la sesión extraordinaria en el expediente de cumplimiento TJA/SS/093/2018. 2. Una vez feneciendo el término (diez días) otorgado a la parte demandada en auto de trece de enero de dos mil veintiséis, dictado en la sesión extraordinaria en el expediente de cumplimiento TJA/SS/093/2018, acuerde lo que en derecho corresponda."

#### 5.- Clausura de sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes de la Sala Superior.

A continuación, el ciudadano Magistrado Presidente declaró la existencia de Quorum legal, y los acuerdos que se tomen tendrán el carácter de obligatorios.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el ciudadano Magistrado Presidente declaró abierta la Sesión siendo las catorce horas del día veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

En cumplimiento del **tercer punto del Orden del Día**, se procedió a dar lectura al orden del día y una vez que se llevó a cabo, el ciudadano Magistrado Presidente solicitó a las Magistradas y a los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, manifestar en votación económica si es de aprobarse el Orden del Día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del día**, relativo a: conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/093/2018, derivado del expediente número TCA/SRM/071/2012, promovido por [REDACTED] acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala: "...Por lo que respecta a lo requerido en el **punto número 2** del oficio número **1395/2026**; atendiendo a la certificación secretarial realizada en el proemio

del presente proveído, y en virtud de que en autos del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia en que se actúa, no existe constancia alguna con la que se acredite que los CC. JHON NAVARRO MATEOS, VICENCIA ESPÍNDOLA CANTÚ, MARÍA OTILIA CASTILLO ROJAS, ROSAURA SANTOS RAMÍREZ, JAVIER VÁZQUEZ TOMÁS, TOMASA MENDOZA CALLEJA, AURELIO SANTOS CARLOS, JAVIER ENRÍQUEZ VILLAR y SERGIO VILLAMAR ENRÍQUEZ, **Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Cuerpo de Regidores, y Tesorero Municipal, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, hubieren desahogado el requerimiento contenido en el punto cuarto del auto de trece de enero de dos mil veintiséis, consistente en acreditar documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor** [REDACTED] **de la cantidad de** [REDACTED]

[REDACTED] **por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada en el citado proveído de trece de enero de dos mil veintiséis; por lo tanto, y toda vez que ha fenecido el término otorgado a las autoridades demandadas y vinculada para desahogar el citado requerimiento, en consecuencia, se les tiene por omisos en el cumplimiento de la ejecutoria dictada. Derivado de la omisión en que han incurrido las autoridades demandadas y vinculada, con fundamento en los artículos 4° fracción V, 22 fracción II 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se les hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de Pleno de trece de enero de dos mil veintiséis, y se impone a los CC. JHON NAVARRO MATEOS, VICENCIA ESPÍNDOLA CANTÚ, MARÍA OTILIA CASTILLO ROJAS, ROSAURA SANTOS RAMÍREZ, JAVIER VÁZQUEZ TOMÁS, TOMASA MENDOZA CALLEJA, AURELIO SANTOS CARLOS, JAVIER ENRÍQUEZ VILLAR y SERGIO VILLAMAR ENRÍQUEZ, **Presidente Municipal, Síndica Procuradora, Cuerpo de Regidores y Tesorero Municipal, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero, la medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente en la temporalidad de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...****

De todo lo anterior, se desprende que en el presente procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia se han aplicado de manera gradual a las autoridades demandadas y vinculada las sanciones coercitivas que establece el artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, **sin que a la fecha con ello se haya logrado el cumplimiento total de la ejecutoria dictada por la Sala natural.** Ahora bien, tomando en consideración que de autos se desprende que las autoridades demandadas y vinculada fueron omisas en dar cumplimiento al acuerdo de fecha **trece de enero de dos mil veintiséis**, que ordena cumplir la sentencia dictada, **en tales circunstancias y como fue precisado en el auto de referencia, se hace efectivo el apercibimiento realizado en el proveído antes referido, que a la literalidad establece:**

*“Asimismo, y en virtud de que la imposición de multas ha sido un medio ineficaz para obligar a las autoridades demandadas y vinculada a dar cabal cumplimiento a la ejecutoria, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, **se apercibe a las autoridades demandadas y vinculada que en caso de que continúen con su actitud contumaz en el incumplimiento de la ejecutoria;** en la sesión ordinaria correspondiente el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal de Justicia Administrativa, **procederá a decretar la destitución de las autoridades que no gocen de fuero constitucional”.***

**En consecuencia, se decreta la DESTITUCIÓN del titular de la autoridad vinculada el C. SERGIO VILLAMAR ENRÍQUEZ, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero.** De conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; por lo que, **se requiere** a los titulares de las autoridades demandadas los CC. JHON NAVARRO MATEOS, VICENCIA ESPÍNDOLA CANTÚ, MARÍA OTILIA CASTILLO ROJAS, ROSAURA SANTOS RAMÍREZ, JAVIER VÁZQUEZ TOMÁS, TOMASA MENDOZA CALLEJA y AURELIO SANTOS CARLOS, **Presidente Municipal, Síndica Procuradora y Cuerpo de Regidores, respectivamente, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero,** para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, **acrediten**

**documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED] de la cantidad de [REDACTED] por concepto de indemnización constitucional y demás prestaciones a que tiene derecho; cantidad que fue actualizada en proveído de trece de enero de dos mil veintiséis. Se hace la precisión a las partes procesales, que el plazo de diez días hábiles, concedido a los titulares de las autoridades demandadas para que den cumplimiento a la ejecutoria dictada en favor del actor ...”.**

No habiendo más asuntos que tratar se dan por concluidos los trabajos de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, firmando la presente acta al margen y al calce los que en ella intervinieron. - DOY FE.

MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA  
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ  
VIVEROS  
MAGISTRADA

DRA. MARTHA ELENA ARCE  
GARCIA  
MAGISTRADA

DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA  
MAGISTRADO

DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS  
MAGISTRADA

MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ  
MONTIEL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

SALA SUPERIOR  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS  
CHILPANCIINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.